

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0304-M

Fechas de publicación 24, 27 y 28 de octubre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2025-DMT-014321	OFICIO-DMT-UPRT-2025-007155	1701060699	BAEZ ROCHA JORGE TARQUINO	No aplica



TRAMITE No. 2025-DMT-014321
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: BAEZ ROCHA JORGE TARQUINO
CEDULA / RUC: 1701060699

OFICIO-DMT-UPRT-2025-007155

Señor
BAEZ ROCHA JORGE TARQUINO
Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2025-DMT-014321**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2022-0010-R, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. José Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "*Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; cuya obligación tributaria no supere los USD 1.500,00 (mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América)*", de conformidad con lo señalado en el artículo 1 literal c) de la mencionada resolución y pertinente en el caso a resolver;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante tramite No. 2025-DMT-014321 de 18 de septiembre de 2025, en la que solicita la exoneración por Adulto Mayor de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana del año 2026, correspondiente al predio No. 425956, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Tributario dispone: "*Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley*".

El artículo 18 del Código Orgánico Tributario, señala: "*La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo*."

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "*Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente*."

En atención a la petición presentada por el contribuyente, se informa que la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la exoneración de Adulto Mayor por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el año 2026, correspondiente al predio No. 425956, considerando que aún no se configura el presupuesto establecido para el nacimiento del tributo acorde a lo señalado en el artículo 18 del Código Orgánico Tributario y 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Notificar con el contenido del presente acto administrativo al contribuyente BAEZ ROCHA JORGE TARQUINO en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: **baezrocha1936@hotmail.com**; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación



electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha. Cantón: Quito. Parroquia: Chimbacalle. Barrio/Sector: Patrimonio Familiar. Dirección: Pasaje # 2 C3447 y Calle Principal. Teléfonos: 2321251 / 0999793519.

Expediente físico contenido en 04 fojas

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. José Javier Andrade Granizo
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.